



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 1349 (2001) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2001, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de junio de 2001 y me pidió que le presentara una evaluación de la situación antes de que concluyera dicho mandato. El Consejo de Seguridad actuó con la esperanza de que las partes, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y del Río de Oro (Frente POLISARIO), bajo los auspicios de mi Enviado Personal, James A. Baker III, siguieran intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo (S/21360 y S/22464) y procurando acordar una solución política mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental. El presente informe abarca los acontecimientos que se han producido desde que presenté mi anterior informe al Consejo, de fecha 24 de abril de 2001 (S/2001/398).

II. Acontecimientos durante el período sobre el que se informa

A. Actividades del Enviado Personal del Secretario General

2. Durante el período sobre el que se informa, mi Enviado Personal, James A. Baker III, se entrevistó con funcionarios del Reino de Marruecos a fin de determinar si, en su calidad de Potencia administradora del Sáhara Occidental, Marruecos estaba dispuesto a ofre-

cer o apoyar alguna transferencia de poderes que fuera verdadera y sustancial y estuviera en consonancia con las normas internacionales a todos los habitantes y antiguos habitantes del Territorio.

3. El 5 de mayo de 2001, mi Enviado Personal se entrevistó en Argel con el Presidente Bouteflika y otros altos funcionarios argelinos con objeto de presentar un proyecto de “Acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental” (véase el anexo I), confiando en que recibiera el apoyo del Reino de Marruecos. Las autoridades argelinas prometieron estudiar el documento y transmitir sus observaciones a mi Enviado Personal. El 22 de mayo de 2001, el Presidente Bouteflika nos dirigió a mi Enviado Personal y a mí sendas cartas con un memorando adjunto en el que figuraban las observaciones de Argelia sobre el proyecto de acuerdo marco (véase el anexo II y apéndice). En la carta que dirigió a mi Enviado Personal, el Presidente Bouteflika expresó su reconocimiento por las gestiones y la perseverancia del Sr. Baker para resolver la cuestión del Sáhara Occidental. Señaló que, a juicio de Argelia, el documento propuesto presentaba ciertas deficiencias y desequilibrios, que se describían en el memorando adjunto a su carta. Agregó que el punto de vista de Argelia representaba una manifestación de su interés en que se lograra salir de una crisis que ya se había prolongado durante 26 años de una forma que, aunque no pudiera satisfacer por completo a todas las partes, por lo menos distribuyera equitativamente las insatisfacciones y los sacrificios impuestos a cada una de ellas. Declaró estar dispuesto a ofrecer a mi Enviado Personal, directamente o por los conductos diplomáticos, todas las aclaraciones que pudieran requerirse con respecto a la comunicación de Argelia.

4. Al mismo tiempo que el Consejo de Seguridad tiene la oportunidad de estudiar la respuesta de Argelia al proyecto de marco (anexo II, apéndice), también puede ser útil que examine el análisis de ese memorando que preparó la Secretaría (véase el anexo III).

5. Por otra parte, el 5 de mayo de 2001 mi Enviado Personal se entrevistó en Tindouf con el Secretario General del Frente POLISARIO, Mohamed Abdelaziz, y otros miembros de su partido, con quienes examinó el proyecto de acuerdo marco. La respuesta del Sr. Abdelaziz fue que todo lo que no fuera la independencia equivalía a la integración en Marruecos, y que no estaba dispuesto a considerar ni a debatir la propuesta.

6. El Coordinador del Frente POLISARIO con la MINURSO, Enhamed Khaddad, se entrevistó con mi Enviado Personal en Houston el 31 de mayo de 2001 y conmigo en Nueva York el 4 de junio. El Sr. Khaddad entregó sendas cartas dirigidas a mi Enviado Personal y a mí por el Secretario General Abdelaziz, que contenían propuestas oficiales del Frente POLISARIO encaminadas a superar los obstáculos que impedían la aplicación del plan de arreglo (véase el anexo IV y apéndice). Al mismo tiempo que el Consejo de Seguridad tiene la oportunidad de estudiar las propuestas del Frente POLISARIO, también puede ser útil que examine el análisis de esas propuestas preparado por la Secretaría (véase el anexo V).

B. La cesación del fuego y otros acontecimientos

7. Durante el período sobre el que se informa, mi Representante Especial, William Eagleton, prosiguió sus consultas en la región sobre la situación actual y el proceso de paz en el Sáhara Occidental.

8. En mi último informe indiqué que, a solicitud de la MINURSO, se habían suspendido los preparativos de las autoridades militares de Marruecos para construir una carretera pavimentada en la zona de Guergerat del Sáhara Occidental, situada en el ángulo sudoccidental del Territorio (S/2001/398, párr. 4). A mediados de mayo, cuando se puso de manifiesto que se habían reanudado las obras, la MINURSO y varios Estados Miembros se pusieron en contacto con las autoridades de Marruecos y solicitaron que volvieran a suspender la construcción de la carretera. Más tarde, las patrullas de la MINURSO confirmaron que no se estaban haciendo obras en la carretera (véase el párrafo 15 *infra*).

C. Proceso de apelaciones

9. Durante el período sobre el que se informa, la Comisión de Identificación continuó sus seminarios de simulación sobre las apelaciones de fondo. La información recogida en esas sesiones se utilizó para preparar un manual sobre apelaciones de fondo. La Comisión también hizo que participaran en sus seminarios de simulación agentes de la policía civil de la MINURSO y la delegación de observación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ante la MINURSO. Los primeros recibieron capacitación específica sobre los aspectos teóricos y prácticos de las apelaciones. La evaluación de las actividades de la Comisión desde que concluyó el período a que se refería mi último informe fue objeto de una reunión celebrada en Agadir los días 26 y 27 de mayo de 2001, a la que asistieron mi Representante Especial, miembros y funcionarios de inscripción de la Comisión y los jefes de otros componentes de la MINURSO, así como representantes de la OUA y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La versión final del manual sobre apelaciones de fondo fue aprobada oficialmente en Agadir.

10. El 2 de junio de 2001 el Presidente de la Comisión de Identificación, Eduardo Vetere, tuvo que reanudar sus funciones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, una vez concluida su asignación de dos años a la MINURSO. Deseo rendir tributo al Sr. Vetere por los sobresalientes servicios prestados a la MINURSO como Presidente de la Comisión de Identificación y como Oficial Encargado de la MINURSO en ausencia de mi Representante Especial de la zona de la Misión. Le deseo toda suerte de éxitos en sus actividades futuras.

D. Prisioneros de guerra

11. Actualmente permanecen en campamentos de la zona de Tindouf, en Argelia, 1.479 prisioneros de guerra marroquíes, la mayoría de los cuales han estado detenidos durante más de 20 años. La persistencia de esta situación se ha convertido en una grave cuestión humanitaria, habida cuenta de la edad, el estado de salud y la duración del cautiverio de esas personas. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se ha declarado dispuesto a supervisar su repatriación. Una vez más, insto a las partes a que cooperen con el CICR en esta actividad humanitaria.

E. Aspectos militares

12. Al 18 de junio de 2001, el componente militar de la MINURSO permanecía al nivel autorizado de 230 miembros (véase el anexo VI). Bajo el mando del General Claude Buze (Bélgica), el componente militar seguía supervisando la cesación del fuego entre el Real Ejército de Marruecos y las fuerzas militares del Frente POLISARIO, que entró en vigor el 6 de septiembre de 1991.

13. En el período sobre el que se informa continuaron las conversaciones a distintos niveles entre la MINURSO y el Frente POLISARIO, con objeto de atenuar o levantar las restricciones que éste ha impuesto a la libertad de circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas al este de la muralla defensiva de arena (berma) desde el pasado mes de enero. Con ese propósito, el Comandante de la Fuerza se entrevistó con el Frente POLISARIO el 23 de mayo de 2001. A pesar de esas gestiones, no es posible informar de progresos significativos en la eliminación de las restricciones. Como comuniqué en mis dos informes anteriores al Consejo de Seguridad (S/2001/148 y S/2001/398), no se permite que las patrullas terrestres de la MINURSO se aproximen a menos de 800 metros de las unidades de combate o los puestos de observación del Frente POLISARIO y se las obliga a estar escoltadas en todo momento por oficiales de enlace del Frente POLISARIO. Siguen sin tener acceso a grandes parcelas de tierra al sur y al este del lugar donde está destacado el equipo de la MINURSO de Agwanit. Los reconocimientos aéreos de la MINURSO siguen limitándose a la zona restringida de 30 kilómetros situada inmediatamente al este de la berma y deben utilizar las rutas aéreas aprobadas por el Frente POLISARIO.

14. En la zona del Territorio situada al oeste de la berma, las patrullas militares de la MINURSO siguen visitando e inspeccionando las unidades militares terrestres del Real Ejército de Marruecos cuyo tamaño sea mayor al de una compañía, de conformidad con los acuerdos de cesación del fuego entre la MINURSO y el Real Ejército de Marruecos. Entre el 7 y el 22 de mayo de 2001, los observadores militares de la MINURSO confirmaron la destrucción por el Real Ejército de Marruecos de unas 3.000 minas antitanque, 37.000 minas antipersonal y 27.000 detonadores y municiones en la zona de Ankesh, a 20 kilómetros de Smara. En total, el Real Ejército de Marruecos ha destruido 7,5 toneladas

de minas y explosivos durante la operación supervisada por la MINURSO.

15. El 28 de abril de 2001, una patrulla de reconocimiento aéreo de la MINURSO informó de que una empresa civil estaba realizando trabajos preparatorios para iniciar la construcción de un tramo de carretera en la zona de Guerguerat (S/2001/398, párrs. 4 y 5). El 12 de mayo, una patrulla aérea de la MINURSO informó de que se estaban haciendo obras de construcción de una carretera sin pavimentar de dos vías, a través de la berma y la faja de amortiguación, en dirección a la frontera de Mauritania. El 20 de mayo, en una reunión con mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza, el Comandante de la región militar meridional del Real Ejército de Marruecos, General Bennani, informó de que se habían suspendido los trabajos preparatorios de la carretera. Observaciones ulteriores de la MINURSO efectuadas sobre el terreno confirmaron que las obras se habían suspendido y, más tarde, que el equipo de construcción de carreteras se había retirado de la zona.

F. Aspectos relacionados con la policía civil

16. El 18 de junio de 2001, el componente de policía civil de la MINURSO contaba con 32 agentes (véase el anexo VI), bajo el mando del Inspector General Om Prakash Rathor (India). Los agentes de la policía civil seguían protegiendo los archivos y los materiales delicados en los centros de la Comisión de Identificación en El Aaiún y Tindouf y realizando tareas de adiestramiento y planificación para posibles actividades futuras. A este respecto, los agentes de la policía civil de la MINURSO asistieron a sesiones de información impartidas por la Oficina de Enlace del ACNUR en El Aaiún sobre el contenido de protección de las actividades de repatriación voluntaria y sobre los instrumentos internacionales relativos a los refugiados. Desde el 10 de mayo, cinco agentes de la policía civil de la MINURSO han participado en una simulación conjunta con la Comisión de Identificación sobre apelaciones de fondo.

G. Preparativos para la repatriación de los refugiados saharauis

17. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUR siguió desempeñando las responsabilidades

que le impone su mandato respecto de los refugiados del Sáhara Occidental que se encuentran en los campamentos de Tindouf, en Argelia, así como sus labores de coordinación y cooperación con la MINURSO. Entre el 24 de abril y el 1° de mayo de 2001, el ACNUR llevó a cabo una evaluación exhaustiva de la situación humanitaria de los refugiados saharauis en los campamentos. En la evaluación se concluyó que la situación general de los refugiados era muy precaria y que la reducción de la asistencia básica, sin que se previera una solución duradera, había tenido un efecto perjudicial en el estado de los refugiados vulnerables, como los ancianos, las mujeres y los niños, que no tienen otra fuente de asistencia. Se señaló asimismo que se habían establecido prioridades en la asistencia del ACNUR, a fin de concentrarse más en actividades de protección de la vida, y que la insuficiencia de los envíos de alimentos básicos del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en los últimos meses era sentida penosamente por los refugiados. En las circunstancias actuales, es esencial que la comunidad internacional de donantes siga prestando apoyo financiero al ACNUR para que este organismo pueda cumplir su función humanitaria en los campamentos de Tindouf.

18. La base operacional del ACNUR en Rabouni, próxima a tres de los cuatro campamentos de Tindouf, y su destacamento en el cuarto, el campamento de Dakhla, facilitaron su función de coordinación y supervisión en los campamentos. Entre el 25 y el 29 de mayo de 2001 el ACNUR impartió en esa base su primer curso sobre derecho internacional de los refugiados. Unos 80 refugiados y sus líderes asistieron al curso, que se concentró en los derechos y deberes de los refugiados, en la repatriación voluntaria en el marco del mandato y los principios del ACNUR, y en aspectos especiales relacionados con las mujeres refugiadas. Los refugiados pidieron al ACNUR que impartiera capacitación sobre temas concretos del derecho internacional de los refugiados en los propios campamentos. El ACNUR también impartió capacitación sobre el derecho de los refugiados a la policía civil de la MINURSO en El Aaiún.

H. Organización de la Unidad Africana

19. Desde el comienzo, las Naciones Unidas han colaborado con la OUA en la búsqueda de una solución del problema del Sáhara Occidental. Deseo reiterar mi agradecimiento por su constante apoyo y por sus con-

tribuciones a la delegación de observación de la OUA ante la MINURSO, dirigida por el representante superior, Embajador Yilma Tadesse (Etiopía).

III. Evaluación de los adelantos y de los problemas del proceso de aplicación desde la aprobación del plan de arreglo

20. Desearía recordar que, con arreglo a la resolución 1282 (1999) del Consejo de Seguridad, de 14 de diciembre de 1999, en que se me pedía que informara sobre las perspectivas de realizar progresos en la aplicación del plan de arreglo dentro de un plazo razonable, en mi informe de 17 de febrero de 2000 (S/2000/131 párrs. 15 a 29) figuraba una reseña detallada de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a tal efecto. En ese informe también se describían de forma cabal y franca todas las dificultades con que habían tropezado la MINURSO y Representantes Especiales anteriores en ese proceso.

21. Como se señaló en el informe, con excepción de la vigilancia de la cesación del fuego efectiva a partir del 6 de septiembre de 1991, no se ha aplicado cabalmente ninguna de las disposiciones más importantes del plan de arreglo desde que se estableció la MINURSO, a causa de diferencias fundamentales de interpretación entre las partes. Es particularmente importante señalar que tal vez el problema principal que plantea la aplicación del plan de arreglo es que las Naciones Unidas no pueden poner en práctica ninguna medida a menos que las dos partes convengan en cooperar para ello (S/22464, párr. 55). El establecimiento del órgano electoral para el referéndum del Sáhara Occidental ha sido y sigue siendo la cuestión más contenciosa y uno de los principales motivos de los sucesivos estancamientos que sufrió la labor de la MINURSO.

22. Las dificultades que entrañe determinar quiénes entre los saharauis reúnen las condiciones para participar en el referéndum obedecían, en particular, a las características de la población del Sáhara, más concretamente su tradición nómada y la estructura tribal de la sociedad. A ese respecto, en el informe del ex Secretario General Javier Pérez de Cuéllar de fecha 19 de diciembre de 1991 (S/23299, anexo), se señalaba: “Debido a su carácter nómada, la población del Territorio cruza fácilmente las fronteras para desplazarse a los países vecinos, donde es acogida por miembros de sus

tribus o incluso de sus familias. Este flujo y reflujo de las poblaciones a través de las fronteras del Territorio hace difícil levantar un censo completo de los habitantes del Sáhara Español y plantea también el delicado problema de la identificación de los saharianos del Territorio y, sobre todo, el del levantamiento de un censo satisfactorio de los refugiados”.

23. Así pues, a causa de la definición imprecisa de la composición de las tribus del Territorio, esta cuestión fundamental procuró desde el principio una enorme controversia entre las dos partes. El Frente POLISARIO sostenía que, en virtud del plan de arreglo, sólo deberían participar en el referéndum las 74.000 personas inscritas en el censo del Territorio realizado por España en 1974. Marruecos opinaba lo contrario, a saber, que otros miles de integrantes de tribus saharauis estaban en iguales condiciones de votar, incluso los que se encontraban en el Territorio en el momento del censo que no habían quedado inscritos, los que habían huido a Marruecos en años anteriores y los que provenían de regiones que habían formado parte del Territorio que España había devuelto a Marruecos en los decenios de 1950 y 1960 (y que ahora forman parte de Marruecos meridional) (S/2000/131, párr. 18).

24. En estas circunstancias, el proceso de identificación y de hecho, toda actividad encaminada a aplicar el plan de arreglo que no fuera el mantenimiento de la cesación del fuego quedaron interrumpidos a finales de 1995, cuando el Frente POLISARIO consideró inaceptable que se llevara a cabo la identificación de integrantes de las “Tribus del Norte y “Costeras del Sur” (enumeradas en el censo español del Territorio de 1974 como categorías H y J), en particular las conocidas como H41, H61 y J51/52. La presencia civil de la MINURSO se limitó a la oficina política y el componente militar también se redujo en un 20% (véase S/1996/343).

25. Para salir del estancamiento, nombré a James A. Baker III mi Enviado Personal en marzo de 1997 a fin de reevaluar la viabilidad de la aplicación del plan de arreglo. Tras su visita a la región, durante la cual se reunió con los dirigentes de las dos partes y de los países vecinos, el Sr. Baker me informó de que ninguna de las dos partes se había manifestado dispuesta a convocar ninguna solución política que no fuera aplicar el plan de arreglo.

26. Mi Enviado Personal consideró que la única forma viable de determinar si era posible aplicar el plan sería organizar conversaciones directas entre las partes. A tal efecto, se organizaron cuatro rondas de conversaciones directas bajo sus auspicios en que se llegó a un acuerdo sobre cuestiones que había causado el estancamiento del proceso de identificación, sobre un código de conducta para la celebración de la campaña del referéndum y sobre una fórmula de avenencia para el acantonamiento de las tropas del Frente POLISARIO (véase S/1997/742). Además, las partes reiteraron su adhesión a las disposiciones del plan de arreglo para el regreso de los refugiados y la liberación de prisioneros de guerra y presos políticos saharauis. Era la primera vez que las dos partes celebraban, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, conversaciones directas sustantivas en que trataban de resolver los problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo.

27. Aunque el proceso de identificación se reanudó en diciembre de 1997 con la conclusión satisfactoria de los acuerdos de Houston, no tardaron en volver a plantearse dificultades que causaron nuevas demoras e interrupciones. Así pues, entre otras muchas propuestas técnicas y sustanciales formuladas a lo largo de los años, se presentó a las partes en octubre de 1998 un conjunto de proyectos de protocolo de las Naciones Unidas relativos a la identificación y a las apelaciones, en un intento de superar las dificultades pendientes del proceso. Finalmente, en abril y mayo de 1999, las partes aceptaron oficialmente protocolos y directrices operacionales, aunque con reservas y dudas por motivos opuestos (S/1999/554 y S/1999/555), para la conclusión del proceso de identificación y para las apelaciones (S/1999/483/Add.1).

28. Merced a los constantes esfuerzos de al menos tres Representantes Especiales así como de mi Enviado Especial, finalmente se puso término al proceso de identificación a fines de 1999. Ahora bien, para ese entonces, las apelaciones presentadas a la MINURSO ascendían a un total de 131.038. A juzgar por la experiencia de la Misión con las dos partes, cuyas preocupaciones e intentos de controlar el proceso de identificación han sido la causa principal de las dificultades y demoras sufridas, el proceso de apelación podría ser incluso más prolongado, engorroso y contencioso que la identificación en sí.

29. Cabría recordar asimismo que, además del proceso de apelación y el establecimiento de la lista final de votantes, quedan por resolver en el marco del plan de

arreglo las siguientes cuestiones fundamentales: la liberación de prisioneros de guerra y de presos políticos saharauis; el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias para el regreso de los saharauis que reúnen las condiciones para votar y sus familiares inmediatos (así como la aceptación de un proyecto de protocolo del ACNUR para la repatriación de los refugiados, presentado a las partes, Argelia y Mauritania en noviembre de 1998); los posibles problemas relacionados con la aplicación del código de conducta para la campaña del referéndum, en particular respecto de la función de las actuales fuerzas de seguridad (marroquíes); y, quizás la cuestión más importante en vista de la experiencia de las Naciones Unidas en otros ámbitos, la falta de un mecanismo para hacer cumplir los resultados del referéndum. Cabe reiterar que es preciso obtener la plena cooperación de las dos partes, así como la cooperación y el apoyo de Argelia y de Mauritania, son condiciones indispensables para la aplicación efectiva del plan de arreglo y para el cumplimiento del mandato de la MINURSO (S/22464, párr. 55). Tal vez es comprensible que cueste lograr esa cooperación cabal en vista de que, por la naturaleza del referéndum solicitado en el plan de arreglo, “va todo al ganador”.

30. A lo largo de los 10 años transcurridos desde que las Naciones Unidas se dedicaron a aplicar el plan de arreglo para el Sáhara Occidental, se entendía que las conversaciones directas entre las partes eran indispensables a fin de que se pudiera llegar a las soluciones de avenencia y los entendimientos necesarios para aplicar el plan en su totalidad y dar una solución duradera a la controversia del Sáhara Occidental. El Representante Especial de mi predecesor, Sahabzada Yaqub-Khan, organizó esas conversaciones, por primera vez bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del 17 de 19 de julio de 1993 en El Aaiún. A pesar de las dificultades de la preparación y organización de las conversaciones y otros problemas, sobre todo de procedimiento, las delegaciones de Marruecos y del Frente POLISARIO se reunieron en presencia del Representante Especial y de observadores de las Naciones Unidas. Aunque habría sido utópico esperar que se lograra un adelanto decisivo en cuestiones sustanciales —lo cual, de todos modos, no era el objetivo principal de las conversaciones— resultó alentador que ese diálogo exploratorio se celebrara con ánimos positivos, moderación y respeto.

31. El 25 de octubre de 1993 se intentó reanudar las conversaciones directas en Nueva York. Aunque se reconoció a las dos partes, en virtud de un memorando de

entendimiento con el Representante Especial, el derecho a elegir la composición de su delegación, el Frente POLISARIO consideró que la presencia de algunos de sus antiguos funcionarios en la delegación de Marruecos no favorecía un clima propicio para el diálogo. En esas circunstancias, la reunión no pudo celebrarse según lo previsto.

32. En 1994 y 1995, las Naciones Unidas y un Estado Miembro siguieron intentando sin éxito acercar a las dos partes. En julio de 1996, el entonces Representante Especial interino organizó entre las partes en Ginebra una reunión, entonces secreta, respecto de la cual las dos partes impusieron numerosas condiciones. En la reunión, a la que asistieron autoridades de las dos partes, las Naciones Unidas no estuvieron presentes. La reunión no tenía programa preestablecido, pues las partes deseaban establecer una relación de confianza y demostrar su empeño en mantener un diálogo cordial y constructivo. El encuentro satisfizo a las dos partes, que convinieron en reunirse en Marruecos en septiembre de 1996. Esa reunión se celebró conforme a lo previsto y se programó otra reunión para pocos días después. En ella, el jefe de la delegación del Frente POLISARIO mencionó la noción de independencia para el Sáhara Occidental, y al hacerlo vulneró el entendimiento alcanzado por las partes de que únicamente se examinarían opciones en el ámbito de la autonomía y la regionalización. En vista de ello, Marruecos dejó en claro que la reunión prevista entre el Frente POLISARIO y el Rey no tendría lugar en tanto no se reconociera la soberanía de Marruecos como requisito previo para el examen de cualquier propuesta.

33. Las tres rondas de conversaciones directas celebradas bajo los auspicios de mi Enviado Personal en 2000 sólo sirvieron para poner de relieve las discrepancias entre los puntos de vista de las dos partes respecto de la aplicación del plan de arreglo. A pesar de la solicitud formulada por mi Enviado Personal, ninguna de las dos partes presentó propuestas concretas que ayudaran a resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan. El Frente POLISARIO aceptó la organización de visitas familiares como medida de fomento de la confianza, pero Marruecos no.

34. En la primera ronda de conversaciones, celebrada en mayo de 2000, el Frente POLISARIO señaló dos ámbitos problemáticos, a saber, el desarrollo del proceso de apelación y la repatriación de los refugiados. Reiteró su promesa de respetar los resultados del referéndum de libre determinación e insistió en que

correspondería al Consejo de Seguridad adoptar las medidas necesarias para que se respetaran esos resultados (S/2000/683, párrs. 3 y 4).

35. Marruecos hizo referencia a cuatro cuestiones que, a su juicio, dificultaban la aplicación del plan de arreglo: la realización del proceso de apelación; la invalidación de los resultados de la identificación de unos 7.000 solicitantes, que a juicio de Marruecos deberían revalidarse; la cuestión de los saharauis que habían alcanzado la edad de votar después de diciembre de 1993 pero no habían sido incluidos en el proceso de identificación, y la repatriación de los refugiados saharauis. Insistiendo en que el derecho a la libre determinación era el derecho de todos los saharauis a decidir su destino, Marruecos señaló además que no participaría en un referéndum en que no se permitiera participar a todo saharauí que pudiera tener derecho a hacerlo. Con respecto al proceso de apelación, Marruecos señaló dos aspectos que le preocupaban: la cuestión de la admisibilidad de las apelaciones, que a su juicio debería limitarse a una revisión de procedimiento, y la de los testimonios concurrentes de dos jefes tribales (jeques), que Marruecos consideró inaceptable, pues esa fórmula sería perjudicial para los apelantes, tal como había ocurrido en el proceso de identificación. Marruecos afirmó que en el proceso de apelación no aceptaría que los nuevos testigos testificaran en presencia de jeques del Frente POLISARIO (ibíd., párrs. 5 y 6).

36. Cabe señalar que el testimonio oral concurrente de dos jefes tribales (uno de cada parte, de la misma fracción tribal) no era un requisito del plan de arreglo, sino una fórmula concebida por la Comisión de Identificación como medio de asegurar a las dos partes que quedarían salvaguardados sus intereses en el proceso de identificación, lo cual permitiría que comenzara el proceso. En la práctica, no obstante, la fórmula resultó uno de los aspectos más contenciosos. Además de las dificultades legítimas que planteaba reconocer a algunos solicitantes, especialmente de la otra parte al cabo de tantos años de separación, pronto surgieron problemas políticos que revelaron que el testimonio de los jeques reflejaba, en lo esencial, la posición de su parte. De hecho, tales fueron los prejuicios de algunos jefes tribales contra los solicitantes de la parte opuesta que una y otra parte llegaron a cuestionar la veracidad de los testimonios, así como las decisiones adoptadas por la Comisión de Identificación en base a ellos. Si se tiene en cuenta que los jefes tribales desempeñarían la misma función en las apelaciones que en el proceso de

identificación, no cabe esperar que las partes no adopten una posición prejuiciosa ante los testimonios de las audiencias de apelación.

37. Como se indica en mi informe de 17 de febrero de 2000 (S/2000/131), la experiencia de los 10 últimos años ha demostrado que, cada vez que las Naciones Unidas proponen una solución técnica para mitigar el problema de las formas discrepantes en que las partes interpretan una disposición determinada del plan de arreglo, surge una nueva dificultad que exige la celebración de otra ronda de consultas prolongadas. Por ese motivo, en la segunda ronda de consultas, celebrada en junio de 2000, mi Enviado Personal pidió a las partes que hicieran propuestas concretas para reducir sus diferencias que ayudaran a resolver las dificultades de la aplicación del plan de arreglo. Como no lo hicieron, les pidió que volvieran a reunirse para llegar a una solución política, explicándoles que había varias formas de llegar a esa solución: podría concertarse un acuerdo negociado para la integración total del Sáhara Occidental en Marruecos o para la plena independencia, aunque a su juicio ninguna de las dos alternativas parecía probable. Sin embargo, un acuerdo negociado podría proveer una solución intermedia. Otra solución política podría ser un acuerdo que permitiera aplicar satisfactoriamente el plan de arreglo. Mi Enviado Especial reiteró a las partes que, si convenían en considerar una solución política distinta del plan de arreglo, ello no iría en perjuicio de su posición definitiva pues, según las reglas de las consultas, nada quedaría acordado hasta que quedara acordado todo.

38. En la tercera ronda de consultas, celebrada en septiembre de 2000, las partes tampoco formularon propuestas concretas aceptables para ambas a fin de resolver los múltiples problemas de la aplicación del plan de arreglo. El Frente POLISARIO opinó que los obstáculos pendientes podrían superarse con la cooperación de las partes y se manifestó dispuesto a entablar de inmediato deliberaciones sustantivas sobre la ejecución de los procedimientos de apelación.

39. Marruecos, tras recordar en cierto detalle los muchos obstáculos que se interponían en la aplicación del plan de arreglo, opinó que las dificultades no eran meramente técnicas. A su juicio, había errores y distorsiones en la aplicación del plan, el cual no podría satisfacer a los miles de solicitantes rechazados. Aunque Marruecos tenía razones suficientes para rechazar la forma en que se estaba aplicando el plan de arreglo, no lo había hecho porque quería facilitar la tarea de mi

Enviado Personal y cooperar. No obstante, Marruecos opinaba que, pese a toda su buena voluntad, las dificultades que obstaculizaban la aplicación del plan eran insalvables.

40. Mi Enviado Especial señaló a las partes que había venido oyendo los mismos argumentos y promesas de cooperación desde 1997. Manifestó su escepticismo respecto de la validez de esas promesas y lamentó que las partes no hubieran modificado su posición respecto de las cuestiones pendientes. Recordó que al comienzo de la reunión había preguntado a las partes si habían modificado su posición respecto de alguna cuestión. Ninguna de las dos lo había hecho; a su juicio, ambas carecían de la voluntad política necesaria. Les reiteró que había muchas formas de lograr la libre determinación: podría alcanzarse con la guerra o la revolución, mediante la celebración de elecciones, para lo cual hacía falta buena voluntad, o por medio de un acuerdo, como lo habían hecho otras partes en otras controversias. Mi Enviado Especial preguntó a las partes si estarían dispuestas a emprender esta última vía sin abandonar el plan de arreglo. El Frente POLISARIO reiteró su adhesión al plan de arreglo y su voluntad de examinar el proceso de apelación pero añadió que no estaba dispuesto a examinar ninguna otra vía.

41. Marruecos, que también manifestó su adhesión al plan de arreglo, opinó que, por la forma en que ésta se estaba aplicando, las dos terceras partes de la población saharauí quedarían excluidas del referéndum. A continuación, la delegación de Marruecos expresó el deseo de seguir explorando otras formas de resolver el conflicto. Respondiendo a la resolución 1309 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se había pedido a las partes que buscaran una solución definitiva para la cuestión del Sáhara Occidental, Marruecos estaba dispuesto a iniciar un diálogo sincero y franco con la otra parte sobre la controversia que las había dividido durante casi 25 años. Rechazando la propuesta de Marruecos, el Frente POLISARIO reiteró que cooperaría y respetaría todo diálogo que se enmarcara en los términos del plan de arreglo pues, a su juicio, todas las demás soluciones habían quedado superadas por los acontecimientos. Mi Enviado Especial observó que, si bien las partes no preveían abandonar el plan de arreglo, era la primera vez que Marruecos se mostraba dispuesto a participar en un diálogo directo.

42. Tras la tercera ronda de consultas, celebrada en septiembre de 2000, mi Enviado Especial expresó la opinión, con la que estuve de acuerdo, de que la

celebración de nuevas reuniones entre las partes no daría frutos e incluso tal vez pudiera resultar contraproducente, a menos que el Gobierno de Marruecos, en calidad de Potencia administradora del Territorio, estuviera dispuesto a ofrecer o a apoyar la delegación de cierto grado de autoridad en favor de todos los habitantes y antiguos habitantes del Territorio de forma genuina, sustantiva y acorde con las normas internacionales.

IV. Aspectos financieros

43. La Asamblea General, en su resolución 55/262, de 14 de junio de 2001, consignó la suma de 48,8 millones de dólares de los EE.UU., equivalente a una tasa mensual de aproximadamente 4,1 millones de dólares, para el mantenimiento de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002. En consecuencia, en caso de que el Consejo de Seguridad apruebe la recomendación que formulo en el párrafo 59 *infra* acerca de la prórroga del mandato de la MINURSO, el costo del mantenimiento de la misión estará dentro de los límites de la tasa mensual aprobada por la Asamblea General. Al mismo tiempo, respecto de la suspensión de las actividades de la Comisión de Identificación, en caso de que el Consejo la apruebe, volveré a evaluar las necesidades de recursos de la Misión y de ser necesario informaré a la Asamblea General de los consiguientes ajustes.

44. Al 31 de mayo de 2001, las cuotas pendientes de pago a la Cuenta Especial de la MINURSO ascendían a 93,7 millones de dólares. A esa fecha el total de las cuotas pendientes para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 2.320,2 millones de dólares. Está previsto que el gasto total del funcionamiento de la MINURSO desde su iniciación hasta el 30 de junio de 2001 llegue a aproximadamente 420 millones de dólares.

V. Observaciones y recomendaciones

45. Como se indica en la sección III del presente informe, durante los 10 años últimos las Naciones Unidas han atravesado por un largo y arduo proceso en sus esfuerzos por aplicar el plan de arreglo. En ese proceso hemos participado dos de mis predecesores y yo mismo, cinco Representantes Especiales y mi Enviado Personal. Además, el Consejo de Seguridad y diversos

Estados Miembros han tratado varias veces de salir del punto muerto en el proceso de aplicación. Durante ese período, se ha revisado varias veces el calendario de ejecución del plan y cada vez se ha postergado la fecha del referéndum, de manera que ahora es sumamente dudoso que alguna vez se realice.

46. En 1988, quienes a la sazón eran Secretario General de las Naciones Unidas y Presidente de la OUA presentaron a las partes propuestas para el arreglo de la controversia mediante la realización de un referéndum libre e imparcial para la libre determinación, mediante el cual el pueblo del Territorio escogería entre dos opciones, a saber, la independencia o la integración con Marruecos. Ambas partes aceptaron las propuestas en principio y las Naciones Unidas aclararon a ambas partes diversos puntos de especial interés para ellas, antes de pasar a la etapa de aplicación. En ese momento estaba entendido que durante el proceso de aplicación habría que celebrar conversaciones directas entre las partes a fin de alcanzar los compromisos y entendimientos necesarios para la aplicación cabal del plan de arreglo y el logro de una solución duradera de su controversia. Todos los intentos realizados por las Naciones Unidas para organizar esas reuniones a fin de debatir cuestiones de fondo fracasaron hasta que en 1997 se celebraron las cuatro rondas auspiciadas por mi Enviado Personal y cuyo resultado fueron los Acuerdos de Houston.

47. Puesto que las partes no estaban dispuestas a trabajar juntas para resolver los diversos problemas, las Naciones Unidas empezaron a presentarles propuestas para salvar sus diferencias. Como resultado, ambas partes se acostumbraron a recibir de las Naciones Unidas sugerencias y soluciones técnicas cada vez que había un problema y las partes a su vez introducían cambios o les restaban fuerza durante largas y arduas negociaciones hasta quedar satisfechas de que habían salvaguardado sus propios intereses. El procedimiento se convirtió así en un juego interminable que cada parte quería ganar a toda costa pues, en vista del carácter del acuerdo que las Naciones Unidas estaban tratando de aplicar, en el referéndum habría un ganador y un perdedor y, en consecuencia, era mucho lo que estaba en juego.

48. Eso dio como resultado una sucesión de puntos muertos en el proceso de identificación, que era el único elemento de fondo del plan de arreglo, tras el establecimiento el 6 de septiembre de 1991 de la cesación del fuego, que las Naciones Unidas empezaron a tratar

de aplicar. Como se señaló en el párrafo 21 *supra*, en el proceso de aplicación quedan sin resolver todos los demás aspectos fundamentales, a saber, la liberación de los prisioneros de guerra y los presuntos detenidos políticos saharauis; los problemas relativos a la repatriación de los refugiados, incluso las cuestiones de seguridad, entre otras cuestiones; los posibles problemas relativos a la aplicación del código de conducta de la campaña para el referéndum; y la falta de un mecanismo de aplicación de los resultados del referéndum. Aún más importante, como ya se señaló, es el hecho de que el plan de arreglo requiere la cooperación de las dos partes y también la de los dos países vecinos, Argelia y Mauritania, como condiciones imprescindibles para su aplicación (S/22464, párr. 55).

49. No obstante, a lo largo de los años, las Naciones Unidas persistieron en su esfuerzo para convencer a las partes de que cooperaran, en la convicción de que prosiguiendo la labor hallarían soluciones que condujeran a la aplicación sin trabas y consensual del plan de arreglo. Es posible que, al obrar así, las Naciones Unidas pecaran de un optimismo infundado y perseveraran en su esfuerzo más tiempo del debido.

50. Recientemente, como se indica en el párrafo 6 del presente informe, el Frente POLISARIO presentó a mi Enviado Personal y a mí mismo unas propuestas encaminadas a resolver las dificultades que obstaculizaban el proceso de aplicación. Quisiera expresar al Frente POLISARIO mi agradecimiento y el de mi Enviado Personal por haber formulado esas propuestas. Sin embargo, como se señala en el presente informe (véase el anexo V), esas propuestas requerirían el acuerdo de Marruecos, una decisión del Consejo de Seguridad o nuevas aclaraciones. Y, lo que es más importante, esas propuestas no resuelven uno de los problemas más graves que obstaculizan la aplicación del plan de arreglo, es decir que, para que las Naciones Unidas puedan aplicar medidas, hace falta la cooperación plena de ambas partes (S/24646, párr. 55).

51. Como se recordará, cuando designé a mi Enviado Personal en 1997, le pedí que hiciera una nueva evaluación de la situación con un triple objetivo: evaluar, en consulta con las partes, las posibilidades de aplicar el plan de arreglo en su forma actual; examinar si era posible realizar ajustes, aceptables para las partes, que pudieran mejorar significativamente las posibilidades de aplicarlo en un futuro próximo; y, en caso contrario, recomendar otras formas posibles de resolver el conflicto (véase S/1997/742).

52. Habida cuenta de la evolución de la operación de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental en los últimos 10 años, incluidos los últimos cuatro, en los cuales mi Enviado Personal ha participado en la búsqueda de modos aceptables de aplicar el plan de arreglo, y el hecho de que las partes no hayan formulado ninguna propuesta concreta durante las tres rondas de consultas celebradas entre junio y septiembre de 2000, mi Enviado Personal ha llegado a la conclusión de que es muy dudoso que el plan de arreglo, en su forma actual, pueda aplicarse de modo que conduzca a una solución pronta, duradera y convenida de la controversia relativa al Sáhara Occidental. Coincidió plenamente con esa opinión.

53. Los ajustes del plan de arreglo, como el del testimonio concurrente de los jefes tribales (véase párr. 36 *supra*), que se elaboró con el acuerdo de ambas partes, han resultado tan polémicos como otras disposiciones y no han resuelto los problemas persistentes. Así pues, es igualmente dudoso que ningún otro ajuste del plan de arreglo resuelva esos problemas, ya que al final seguiría habiendo un ganador y un perdedor. Además, cualquier ajuste importante del plan de arreglo, como las posibles modificaciones de las dos opciones del referéndum con arreglo al plan, es decir, la integración o la independencia, o un mandato específico de las Naciones Unidas para la situación posterior al referéndum, requerirían el acuerdo de las partes y la aprobación de un mecanismo de aplicación por el Consejo de Seguridad.

54. Por consiguiente, mi Enviado Personal y yo mismo tenemos la esperanza de que Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania convengan en reunirse, en calidad de partes, ya sea directamente o por medio de conversaciones indirectas bajo los auspicios de mi Enviado Personal, para tratar específicamente de los elementos del proyecto de acuerdo marco, que tiene por objeto lograr una solución pronta, duradera y convenida del conflicto del Sáhara Occidental de modo que no se excluya la libre determinación sino que se facilite. Invito especialmente a Argelia, que ha indicado su voluntad de ofrecer a mi Enviado Personal todas las aclaraciones que sean necesarias respecto de las deficiencias y los desequilibrios que observa en el proyecto de acuerdo marco, a que participe en esas deliberaciones, en calidad de parte, y negocie bajo los auspicios de mi Enviado Personal los cambios concretos que desearía que se introdujeran en el proyecto de documento para que fuera aceptable para ese país.

55. El proyecto de acuerdo marco no se diferencia mucho de los acuerdos utilizados para abordar situaciones similares en otras partes en que se concede la transmisión de autoridad a los habitantes de un territorio no autónomo, para determinar después mediante referéndum el estatuto final del territorio. El proyecto de acuerdo marco confiere a la población del Sáhara Occidental el derecho a elegir sus propios órganos ejecutivos y legislativos y a tener competencia sobre la administración del gobierno local, el presupuesto territorial y la tributación, la aplicación de la ley, la seguridad interna, el bienestar social, la cultura, la educación, el comercio, el transporte, la agricultura, la minería, las pesquerías y la industria, la política del medio ambiente, la vivienda y el desarrollo urbano, los recursos hídricos y la electricidad, las carreteras y otras infraestructuras básicas. Cabe señalar que el procedimiento establecido en el proyecto de acuerdo marco para la elección del ejecutivo debería dar lugar a la elección de los candidatos apoyados por el Frente POLISARIO. Antes de que transcurrieran cinco años, se celebraría un referéndum sobre el estatuto final del Territorio.

56. Como mi Enviado Personal comunicó a las partes durante las consultas celebradas en Londres el 28 de junio de 2000, en caso de que las partes decidieran convenir en examinar una solución política distinta del plan de arreglo, ello no perjudicaría sus posiciones finales ya que, según las reglas aplicables a las consultas, nada quedaría convenido hasta que todo estuviera convenido. Durante los próximos cinco meses, mi Enviado Personal invitará a Marruecos, al Frente POLISARIO, a Argelia y a Mauritania a celebrar, como partes, conversaciones directas o indirectas, bajo sus auspicios, con el fin de discutir el proyecto de acuerdo marco y, de ser posible, negociar los cambios que deberían introducirse para que resultara aceptable para todos. Espero que el Consejo de Seguridad apoye plenamente estos continuos esfuerzos.

57. Mientras se llevan a cabo los debates sobre el marco propuesto, el plan de arreglo no se abandonará pero se dejará en suspenso. Al mismo tiempo, la Comisión de Identificación de la MINURSO y su personal de apoyo suspenderían todas sus actividades, después de cerciorarse de que todos los registros de identificación están guardados en condiciones de seguridad. Se pediría al Representante Especial que examinase qué otro personal no esencial puede reducirse.

58. Si mi Enviado Personal decide proseguir los debates sobre el proyecto de acuerdo marco después del período sugerido de cinco meses, para tratar de negociar los cambios que deberían introducirse en el proyecto de acuerdo marco al objeto de hacerlo aceptable para Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania, mi intención es recomendar al Consejo de Seguridad que se prorrogue el mandato de la MINURSO a fin de dar tiempo para estas negociaciones. Por otra parte, si al finalizar dicho período, mi Enviado Personal llegase a la conclusión de que no valdría la pena continuar las consultas, el Consejo de Seguridad podría decidir examinar el mandato de la MINURSO y considerar qué otra función podría desempeñar en tales circunstancias.

59. Espero sinceramente que Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania se comprometan de manera constructiva como partes, bajo los auspicios de mi Enviado Personal, a lograr lo antes posible una solución duradera y convenida a la controversia sobre el Sáhara Occidental. Por las razones expuestas anteriormente, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la MINURSO por cinco meses, hasta el 30 de noviembre de 2001, a fin de dar tiempo a que mi Enviado Personal lleve a cabo consultas sobre el proyecto de acuerdo marco para el futuro estatuto del Sáhara Occidental.

60. Han transcurrido 26 largos años desde que estalló este conflicto. Se tardó cinco años en negociar las propuestas y el plan de arreglo de las Naciones Unidas, y 10 años más en tratar de aplicar este plan. Entretanto, toda una nueva generación de refugiados saharauis nació y creció en los campamentos de Tindouf, en tanto que otros muchos de la primera generación han fallecido ya, sin haber podido regresar a su hogar. El proyecto de acuerdo marco ofrece lo que podría ser la última oportunidad en muchos años. Esta oportunidad debería ser aprovechada por todas las partes interesadas, ya que redundaría en interés de la población del Sáhara Occidental, así como de los países de la región. Ya es hora de resolver la controversia sobre el Sáhara Occidental para que la región del Magreb pueda finalmente centrarse en la cooperación y el desarrollo y toda su población puede esperar un futuro mejor.

Anexo I

Acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental

El ejercicio de la autoridad en el Sáhara Occidental se ajustará a las disposiciones siguientes:

1. La población del Sáhara Occidental, por conducto de sus órganos ejecutivo, legislativo y judicial, tendrá competencia exclusiva en materia de administración gubernamental local, presupuesto y tributación territoriales, ejecución de la ley, seguridad interna, bienestar social, cultura, educación, comercio, transporte, agricultura, minería, pesca e industria, política ambiental, vivienda y desarrollo urbano, agua y electricidad, carreteras y demás infraestructura básica.
2. El Reino de Marruecos tendrá competencia exclusiva en materia de relaciones exteriores (inclusive acuerdos y convenciones internacionales), seguridad nacional y defensa exterior (inclusive determinación de fronteras marítimas, aéreas o terrestres, y su protección por todos los medios apropiados), todos los asuntos relacionados con la producción, venta, propiedad o uso de armas o explosivos y la preservación de la integridad territorial contra los intentos secesionistas, tanto si provienen de dentro del territorio o de fuera de él. Además, la bandera, la moneda, las aduanas y los sistemas postal y de telecomunicaciones del Reino serán los mismos para el Sáhara Occidental. Con respecto a todas las funciones descritas en el presente párrafo 2, el Reino podrá designar representantes que actúen a su servicio en el Sáhara Occidental.
3. En el Sáhara Occidental la autoridad ejecutiva será ejercida por un Ejecutivo, que será elegido por el voto de las personas que hayan sido identificadas como habilitadas para votar por la Comisión de Identificación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental, y cuyos nombres figuran en las listas provisionales de votantes de las Naciones Unidas (completadas al 30 de diciembre de 1999) sin tener en cuenta ninguna de las apelaciones u objeciones de otra índole. Estarán habilitados para ser candidatos a Ejecutivo las personas que hayan sido identificadas como habilitadas para votar en la forma indicada y cuyo nombre figure en las listas provisionales de votantes mencionadas. El Ejecutivo será elegido para un período de cuatro años. Posteriormente, el Ejecutivo será elegido por la Asamblea, por mayoría de votos. El Ejecutivo designará administradores encargados de los departamentos ejecutivos por un período de cuatro años. La autoridad legislativa será ejercida por una Asamblea, cuyos miembros serán elegidos directamente por los electores para períodos de cuatro años. La autoridad judicial será ejercida por los tribunales que sean necesarios, cuyos jueces serán seleccionados dentro del Instituto Nacional de Estudios Judiciales pero deberán ser del Sáhara Occidental. Dichos tribunales serán los órganos competentes en materia de derecho territorial. Estarán habilitadas para votar en la elección de miembros de la Asamblea las personas que tengan 18 años de edad o más y i) hayan residido continuamente en el territorio desde el 31 de octubre de 1998, o ii) sean una de las personas enumeradas en la lista de repatriación al 31 de octubre de 2000.
4. Todas las leyes sancionadas por la Asamblea y todas las decisiones de los tribunales mencionados en el párrafo 3 *supra* deberán respetar la Constitución del Reino de Marruecos, en particular en lo tocante a la protección de las libertades públicas, y ajustarse a ella. Todas las elecciones o referendos a que se hace referencia en el presente acuerdo se llevarán a cabo con todas las garantías apropiadas y

con arreglo al Código de Conducta convenido por las partes en 1997, salvo cuando ello sea incompatible con lo dispuesto en el presente acuerdo.

5. Ni el Reino ni los órganos ejecutivo, legislativo o judicial de la Autoridad del Sáhara Occidental mencionados anteriormente podrán modificar o abolir unilateralmente el estatuto del Sáhara Occidental. Todo cambio o modificación del presente acuerdo requerirá la aprobación del Ejecutivo y la Asamblea del Sáhara Occidental. El estatuto del Sáhara Occidental será sometido a un referéndum en que podrán participar los electores habilitados, en la fecha que convengan las partes en el presente acuerdo, dentro del plazo de cinco años a contar de las medidas iniciales de aplicación del presente acuerdo. Estarán habilitados para votar en dicho referéndum los electores que hayan residido continuamente en el Sáhara Occidental durante el año anterior.

6. El Secretario General de las Naciones Unidas ofrecerá su mediación y sus buenos oficios para ayudar a las dos partes en la aplicación o la interpretación del presente acuerdo.

7. Las partes convienen en aplicar a la brevedad el presente acuerdo y en solicitar la asistencia de las Naciones Unidas con tal fin.

Hecho el _____ de _____ de 2001.

Reino de Marruecos

Frente POLISARIO

Testigos:

Gobierno de Argelia

Gobierno de Mauritania

Secretario General de las Naciones Unidas

Con el fin de promover una resolución convenida de la controversia relativa al Sáhara Occidental, los Gobiernos de Francia y de los Estados Unidos de América garantizan por este acto el cumplimiento del presente acuerdo por las partes en él*.

Gobierno de Francia

Gobierno de los Estados Unidos de América

(* Ninguno de los países indicados ha asumido este compromiso, pero ambos han convenido en considerarlo, si resultare necesario para lograr un acuerdo.)

Anexo II

A. Carta de fecha 22 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente de Argelia

Conforme a lo que me anunció Vuestra Excelencia en la breve reunión que mantuvimos en Abuja, hemos recibido en Argel la visita de su Enviado Personal, Sr. James A. Baker III, que nos ha planteado de manera oficiosa una propuesta para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental.

El Sr. Baker detalló por extenso los diversos aspectos de la propuesta de la que era portador y, sin entrar en el fondo del asunto, intercambiamos pareceres sobre las perspectivas de llegar a un arreglo y sobre el porvenir de toda la región.

Antes de despedirse de Argel, el Sr. Baker nos pidió que le comunicáramos nuestras observaciones y propuestas con respecto al documento que nos presentó. Huelga decir que tanto mis colaboradores como yo hemos estudiado y analizado con la mayor minuciosidad la propuesta que se nos hizo. Hemos reunido nuestras observaciones en un memorando que remitimos al Sr. Baker en el día de hoy. Para mantenerlo informado de la evolución de la situación, envío también a Vuestra Excelencia una copia del memorando, aun cuando sea todavía un documento oficioso.

Le agradecería sobremanera que señalara el documento a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, de la forma que juzgue más oportuna, y tal vez, en una segunda etapa, a todos los Miembros de las Naciones Unidas, para que todos sepan cuál es nuestra postura con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental. Nuestro Representante Permanente en Nueva York se mantendrá en contacto con Vuestra Excelencia para hacer los trámites que requiera nuestra respuesta y para aclarar o detallar los puntos que Vuestra Excelencia desee.

(Firmado) Abdelaziz **Bouteflika**

B. Carta de fecha 22 de mayo de 2001 dirigida al Enviado Personal de Secretario General por el Presidente de Argelia

Mucho me complace que se haya llevado usted un buen recuerdo de su visita a Argel, que nos ha permitido también a nosotros apreciar su cortesía y paciencia a nuestro respecto y haber podido observar en su justa medida su gran capacidad de negociador y de experto en cuestiones internacionales.

Tenga a bien creerme que mucho me ha complacido haberlo recibido y conversado con usted y quisiera repetirle que siempre lo acogeremos en Argelia con alegría y amistad, ya sea en el marco de sus actividades profesionales o bien de un viaje personal, que nos daría la oportunidad de hacerle conocer mejor nuestro país y sus habitantes.

En lo que respecta a su misión como Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas para el arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental, debo decirle que, junto con mis colaboradores, he estudiado minuciosamente el documento que nos dejó antes de irse de Argel.

Soy consciente del trabajo y de los esfuerzos que representa esta propuesta, al igual que reconozco su deseo de lograr una solución equitativa, fundada en la adhesión de todas las partes. Es claro para todos nosotros que una solución viable del conflicto se deberá traducir en la instauración de una paz duradera en la región, lo que entraña la participación libre y sincera de todas las personas a quienes se solicita que garanticen la aplicación.

Con ese espíritu, hemos estudiado su propuesta que, en nuestro parecer, contiene un cierto número de fallas y desequilibrios que hemos señalado en un memorando dirigido a usted. Hemos explicado las razones por las cuales pensamos que la solución propuesta no responde totalmente ni de manera satisfactoria a los objetivos perseguidos ni al marco del arreglo aprobado por el Consejo de Seguridad. Espero que usted comprenda que el punto de vista así expresado por Argelia traduce, en primer lugar, nuestro deseo de salir de la crisis que se mantiene desde hace 26 años de una manera que si bien no satisfará completamente a ninguna de las partes, por lo menos reparta de manera equitativa las insatisfacciones y los sacrificios impuestos a cada una de ellas.

Ya no se puede más hacer una total tabla rasa con los progresos logrados en estos últimos años y que se

han debido principalmente a vuestra sagacidad y perseverancia; se han dado algunos pasos en dirección de la solución merced a los acuerdos celebrados entre las partes desde la aceptación del referéndum de libre determinación bajo los auspicios de las Naciones Unidas hasta los acuerdos de Houston. Pensamos que, a partir de esos elementos positivos, se podrá comenzar a vislumbrar una salida de la crisis, a cuya búsqueda Argelia está dispuesta a aportar su contribución.

Para responder a vuestro pedido amistoso, le hago llegar este memorando, en que figura nuestra opinión sobre la propuesta “oficiosa” que usted ha tenido a bien presentarnos. Espero que la reciba en ese espíritu y queda entendido que estamos a su disposición, ya sea directamente o por la vía diplomática, para, llegado el caso, brindarle todas las aclaraciones que desee en lo que respecta a esa comunicación.

Como he tenido muchas oportunidades de debatir este problema y el de su misión con mi amigo el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, me ha parecido correcto enviarle una copia de ese memorando, a fin de que se informe directamente de la posición de Argelia. Espero que esto no le plantee ningún inconveniente y, a la espera de volver a encontrarnos o de conocer su reacción, deseo hacerle llegar, estimado Sr. Baker, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Abdelaziz **Bouteflika**

Apéndice

Memorando del Gobierno de Argelia sobre el proyecto de estatuto para el Sáhara Occidental

1. El 5 de mayo de 2001, el Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. James Baker III, presentó en Argel un documento oficioso titulado “Acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental”. Antes de expresar las reflexiones que inspira ese documento, me parece oportuno recordar brevemente el contenido de la misión del Enviado Personal.

2. En su resolución 1084 (1996), de 27 de noviembre de 1996, el Consejo de Seguridad reafirmó la necesidad de celebrar “un referéndum libre, amplio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con el plan de arreglo”, pero también pidió igualmente al Secretario General que propusiera “otras medidas, en el marco del Plan de Arreglo, si no se han logrado progresos significativos, para eliminar los obstáculos a la aplicación del plan”.

3. Después de su primer viaje a la región en abril de 1997, el Representante Personal del Secretario General aclaró a las distintas partes que su misión consistía esencialmente en evaluar la aplicación del plan de arreglo, examinar los medios de mejorar las posibilidades de volver a ponerlo en práctica en un futuro cercano y, en caso de no tener éxito, indicar al Secretario General otras posibilidades para el avance del proceso de paz. Ante esas opciones, las dos partes en el conflicto, Marruecos y el Frente POLISARIO, expresaron claramente su negativa a toda solución distinta del plan de arreglo y su firme compromiso a que se lo pusiera en práctica.

4. En sus resoluciones 1342 (2001) y 1349 (2001), aprobadas respectivamente los días 27 de febrero y 27 de abril de 2001, el Consejo de Seguridad indicó que esperaba que las partes “continuarán intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y convenir en una solución política que sea mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental”.

5. Examinada a la luz de lo expuesto precedentemente, requisito a la vez necesario e importante, la propuesta oficiosa titulada “Acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental” se aleja considerablemente del

camino que hasta el momento obtuvo la adhesión de las dos partes y de la comunidad internacional.

6. Si bien es cierto que esta propuesta se inscribe en el marco de los esfuerzos hechos por el Enviado Personal del Secretario General para superar las dificultades actuales, no es menos cierto que en ella se ocultan totalmente los principios básicos que siempre han fundamentado la actividad de las Naciones Unidas en lo que respecta a la descolonización en general y a la del Sáhara Occidental en particular. Al respecto, es oportuno recordar que esos principios reposan en la libre determinación y la libre expresión del pueblo saharaui mediante “un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental”.

7. Parecería que, en definitiva, contrariamente al mandato establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad, la propuesta actual privilegia un solo criterio, el de la integración del Sáhara Occidental al Reino de Marruecos, en detrimento de la “*double track*” (doble vía) definida para superar los problemas encontrados en el proceso de paz. Cabe temer seriamente que, en esas condiciones, la alineación radical con un criterio tan integracionista no permitirá el acercamiento de las dos partes en el conflicto y lograr “una solución política que sea mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental”, a la que el Consejo de Seguridad sigue empeñado.

Examinemos ahora el proyecto en detalle

8. En primer lugar, en el documento se hace referencia a la “población” del Sáhara Occidental, evitando hacer mención del “pueblo saharaui”, a pesar de que es el único titular oficial al derecho a la libre determinación.

9. El titular del poder ejecutivo es elegido por los electores inscritos en la lista de personas identificadas por las Naciones Unidas, mientras que el poder legislativo es elegido por los residentes que reúnan ciertas condiciones. Ello hace que a una de las partes en el conflicto, el Frente POLISARIO, no se le reconozca ningún derecho particular sobre esas designaciones, lo que entraña un desequilibrio evidente en relación con las prerrogativas reconocidas a la otra parte en el conflicto, la “Potencia administradora” de facto. Resulta

entonces claramente previsible que esta modalidad de designación entrañará por sí misma la creación de un poder ejecutivo y de un poder legislativo que no harán otra cosa que privilegiar la solución de integración.

10. Esta solución de integración se presenta además como muy probable debido al contexto mismo en el cual habrá de actuar el poder ejecutivo. En efecto, en el proyecto que se examina no se prevé en ninguna parte ni la retirada de la administración de la "Potencia administradora" ni el acantonamiento de sus fuerzas. Por el contrario, al prever que dicha Potencia conservará muchas responsabilidades importantes, entre ellas la seguridad "nacional", la determinación y la defensa de las fronteras y la producción, tenencia, venta o utilización de armamentos, el proyecto ratifica y perpetúa la situación actual. Resulta entonces claro que, aunque no se pueda suponer desde un principio que el ejecutivo habrá de ser una simple emanación o un reflejo de la administración, el ejército y la policía de la "Potencia administradora", todo haría pensar que este poder ejecutivo sería, en el mejor de los casos, un poder ejecutivo rehén, por tratarse de un órgano desprovisto de autoridad propia, condenado a la parálisis, la dependencia y la ineficacia.

11. Este contexto, en el cual evolucionaría el poder ejecutivo en los cuatro primeros años de su existencia (cabría preguntarse también qué motivo justifica la elección de ese plazo, ya que una duración reducida o prolongada serviría de igual manera al objetivo de la integración buscado), crea un desequilibrio todavía más manifiesto entre las dos partes en el conflicto y hace temer por el éxito del proyecto, en la medida en que todo el entorno político, administrativo y socioeconómico creado en el Sáhara Occidental y muy inspirado en la integración de ese país habrá de permanecer sin cambios. En el proyecto se precisa, en efecto, que la "Potencia administradora" conservará todos los atributos de la soberanía sobre el territorio considerado y se le confirman competencias exclusivas en esferas vitales de la soberanía nacional. También se le garantiza la aplicación de su constitución y de su legislación al Sáhara Occidental. En consecuencia, no se puede considerar al proyecto "creíble, sustancial y auténtico", porque su finalidad es instaurar desde un principio un proceso caracterizado por la lógica de la integración del territorio saharauí a la "Potencia administradora", lógica que evidentemente el poder ejecutivo no podría cambiar.

12. En cuanto al período posterior a la primera etapa de cuatro años, el proyecto consolida esa visión integracionista, ya que el poder ejecutivo sería elegido "por el voto mayoritario de la Asamblea", órgano legislativo del que se sabe que, después de los cuatro primeros años del proceso propuesto, no sería elegido por el sufragio del pueblo saharauí debida y estrictamente identificado como tal en virtud de criterios ya establecidos, sino por el voto de toda la población, cuyo origen y número se podría ampliar a placer. El criterio de la simple residencia por un año en el Sáhara Occidental permitiría sin dudas lograr lo que hasta el momento el Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas había tratado de evitar: que no se distinga entre los dos pueblos, lo que daría lugar a resultados altamente contenciosos en toda consulta popular. Resulta claramente previsible que la designación del poder ejecutivo por la Asamblea, en la segunda etapa, produciría por sí mismo un poder ejecutivo que resultaría un calco de la Asamblea y que, por naturaleza, sólo podría respaldar una solución de integración.

13. En lo que respecta a la instauración de una autoridad legislativa, lo que acaba de señalarse precedentemente en el sentido de que la elección de la Asamblea quedará en manos de quienes tengan un año de residencia, nos exime de todo comentario. Además, cabe añadir que la Asamblea se enmarca estrictamente en el esquema de la integración, en la medida en que se le pide legislar en el marco estricto de la Constitución y de la legislación de la "Potencia administradora".

14. En esas condiciones, sería superfluo señalar el silencio del proyecto en cuanto a los vínculos que existen entre el poder ejecutivo y la Asamblea, tanto en la primera como en la segunda etapa. Esos vínculos no figuran explícitamente, pero no resultan totalmente indeterminados. En efecto, nada de lo expresado en el proyecto impediría a la Asamblea, que en la segunda etapa ya se encargaría de la designación del poder ejecutivo, votar leyes que eliminen atribuciones del poder ejecutivo.

15. Parece inútil examinar en detenimiento el papel otorgado en el proyecto al poder judicial, en tanto que éste se instauraría desde la perspectiva de la integración. El proyecto guarda silencio sobre la identificación de la autoridad que determinaría el número de tribunales en el Sáhara Occidental. Pero el contexto permite considerar, sin riesgo de error, que la decisión estaría a cargo de la Asamblea, o bien directamente de la "Potencia administradora". En todo caso, el

nombramiento de los magistrados quedaría a cargo de la “Potencia administradora”, que los elegiría, “en el seno del Instituto Nacional de Estudios Judiciales”. Esos magistrados aplicarían, desde ya por formación pero además por el efecto del proyecto que se examina, la legislación de la actual “Potencia administradora”.

16. El referéndum que definirá el estatuto del Sáhara Occidental será organizado en un territorio que estará encabezado por un poder ejecutivo y un poder legislativo ya inclinados a la solución de la integración, como acabamos de demostrar precedentemente. Además, la participación en ese referéndum de todas las personas que puedan justificar una residencia de por lo menos un año en el territorio abre el camino a manipulaciones que terminarían por despojar al pueblo saharaui de su derecho a la libre determinación. Además, por una elección deliberada hecha desde un comienzo, en el proyecto coherentemente se tiende hacia una solución de integración. De esta manera, aparentemente se aleja de la búsqueda de una tercera vía que pueda satisfacer a las partes en el conflicto. Este proyecto consagra el abandono de lo que ha constituido el núcleo mismo de las actividades de identificación de las personas habilitadas para participar en el referéndum sobre la libre determinación establecido por las Naciones Unidas, en su condición verificada y reconocida de verdaderos nacionales del territorio objeto de la consulta popular.

17. Aparentemente, la solución propuesta no se adecua a las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Sáhara Occidental. Esta solución de integración da lugar a una amalgama y confunde a los saharauis auténticos con los nacionales de la “Potencia administradora” y, en definitiva, hace de los primeros una minoría sumergida en la masa de los otros. De hecho, tiende a la desaparición de las características específicas saharauis, del concepto de entidad saharaui y, en definitiva, de la noción misma de pueblo saharaui. Es además cierto que el proyecto otorga de hecho a la “Potencia administradora” facultades exorbitantes para la preservación de la “integridad territorial contra toda secesión” y le reconoce especialmente la facultad de sofocar y reprimir toda actividad política en favor de la independencia. Ello aniquilaría toda voluntad de mantener la identidad nacional saharaui.

18. Por todas esas razones, este proyecto ratifica la ocupación ilegal del territorio saharaui y constituye la crónica de una integración programada, en violación de la legalidad internacional encarnada por la Carta, la

doctrina de las Naciones Unidas en materia de descolonización, todas las resoluciones pertinentes y los compromisos reafirmados permanentemente por la comunidad internacional en favor de la verdadera libre determinación del pueblo saharaui.

19. Los esfuerzos incesantes hechos por el Enviado Personal merecen el reconocimiento más caluroso y una expresión de viva gratitud de todos los países de la región. Cabe esperar que habrá de perseverar en sus actividades en pro de la paz y que en lo sucesivo inscribirá su acción en la perspectiva de una exploración de soluciones alternativas auténticas, inspiradas en la justicia y la equidad y susceptibles de restaurar una paz y estabilidad duraderas para todos los pueblos de la región. Para esta nueva gestión, el Enviado Personal cuenta con el beneficio de su autoridad y de la vasta experiencia que posee en materia de relaciones internacionales. Todo hace pensar que su búsqueda paciente de una “solución mutuamente aceptable” para todas las partes en el conflicto habrá de allanar los obstáculos encontrados hasta el momento y, en todo caso, se beneficiará de la simpatía y de la participación de Argelia.

20. La cuestión del Sáhara Occidental, que hipoteca la paz de la región y, al mismo tiempo, la marcha del Magreb hacia su unidad, merece que se realicen esos esfuerzos de imaginación. Deseamos éxitos al Enviado Personal en la búsqueda de una solución alternativa y, en caso de no tener éxito, sus esfuerzos permitirán volver, con toda legitimidad y legalidad, a que se aplique el plan de arreglo, de la manera en que fue concebido por la comunidad internacional y aceptado por las partes en el conflicto.

Anexo III

Análisis del memorando de Argelia

1. En el memorando de Argelia se exponen tres argumentos: a) que el acuerdo marco es favorable a la noción de que el Sáhara Occidental acabe integrándose con Marruecos y, de hecho, prepara el terreno para esa integración; b) que el marco contraviene el principio de la libre determinación y c) que el Enviado Personal del Secretario General no ha respetado su mandato, que le exige operar en las “dos vías”, pues se ha ocupado únicamente de buscar una solución política.
2. Para demostrar que el marco es favorable a la integración, en el memorando de Argelia se dan los siguientes ejemplos: a) la forma de elección del órgano ejecutivo y de la Asamblea y la naturaleza indefinida de las relaciones entre ambos; b) se dispone que el referéndum sobre el estatuto definitivo del Territorio estará sujeto a la supervisión de un órgano ejecutivo, medida que en el memorando se considera orientada a la integración; c) se dispone que Marruecos seguirá siendo responsable de las relaciones exteriores, la defensa contra ataques externos, la seguridad nacional y otros aspectos pero no se dispone el retiro de Marruecos del Territorio y d) la falta de detalles sobre ciertas cuestiones del acuerdo marco propuesto.
3. Afirmar que el acuerdo marco favorece la integración se presta a equívocos por las siguientes razones: el marco establece que los miembros del órgano ejecutivo sean elegidos por las personas incluidas en la lista provisional de votantes de las Naciones Unidas (sin dar efecto a ninguna apelación). Los integrantes del órgano legislativo serán elegidos por votantes incluidos en la lista de repatriación del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) al 31 de octubre de 2000 (fecha oficial en que se dieron por terminadas las actividades previas a la inscripción del ACNUR) o por quienes hayan residido de forma continua en el Territorio al 31 de octubre de 1998. Como la lista de repatriación del ACNUR se preparó sobre la base de la lista provisional de votantes de las Naciones Unidas (que tanto Argelia como el Frente POLISARIO aceptaron como “la lista de votantes” para el referéndum en virtud del plan de arreglo), es incorrecto afirmar que el órgano ejecutivo y el legislativo serán elegidos por votantes que favorecerían la integración. Los integrantes de ambos órganos serán elegidos por votantes de los cuales una y otra parte considera que obtendrá alguna ventaja.
4. Cuando se afirma en el memorando que el acuerdo marco confiere a Marruecos facultades de soberanía sobre el Territorio (al no permitir ningún movimiento secesionista) en los primeros cinco años, se pasa por alto el hecho de que con el marco no se pretende abordar la cuestión de la independencia del Sáhara Occidental, sino la de una entidad autónoma sometida a la administración de Marruecos por un período limitado. Las prerrogativas y facultades del gobierno nacional enunciadas son las que suele tener el gobierno central en todos los casos en que se delegan facultades de forma genuina, sustantiva y acorde con las normas internacionales.
5. Por otra parte, la falta de detalle de algunas disposiciones del acuerdo marco no es un hecho infrecuente, habida cuenta de la naturaleza del documento. La vaguedad y los desacuerdos entre las partes respecto de acuerdos generales suelen tratarse en las deliberaciones que se celebran en la mesa de negociaciones.
6. En cuanto a la afirmación de que el acuerdo marco no permite al “pueblo saharauí” ejercer su derecho a la libre determinación, es erróneo afirmar en el memorando que ese es el término utilizado oficialmente. A lo largo del texto del plan de arreglo, las expresiones utilizadas son “la población del Sáhara Occidental” o “el pueblo del Sáhara Occidental”. Además, al hacer referencia a los “saharauis auténticos como una minoría sumergida en la masa de los demás habitantes” tal parece que en el memorando se considera saharauis auténticos sólo a los que viven en los campamentos de Tindouf y se pasa por alto una gran parte de la población del Sáhara que decidió seguir residiendo en el Territorio bajo la administración de Marruecos. Lo que es más importante, en el memorando se hace caso omiso del hecho de que en el acuerdo marco se prevé la celebración de un referéndum sobre el estatuto definitivo del Sáhara Occidental al cabo de cinco años y que se da a las dos partes igualdad de oportunidades para competir y triunfar en ese referéndum.
7. Por otra parte, el mandato del Enviado Personal se ha malinterpretado en el memorando al hacer referencia a la resolución 1084 (1996), de 27 de noviembre de 1996, aprobada antes del nombramiento del Sr. Baker. El mandato del Enviado Personal dimana de la resolución 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, en que se hace referencia a la Declaración del Presidente

del Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 1997 (PRST/1997/16), en que se acoge con beneplácito el nombramiento del Enviado Personal y se expresa el firme apoyo del Consejo a las gestiones del Secretario General para salir del estancamiento.

8. En el memorando se recuerdan las resoluciones 1342 (2001) y 1349 (2001) del Consejo de Seguridad —en que se espera que las partes se esfuercen por resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y por tratar de convenir una solución política aceptable para ambas— y se considera que el acuerdo marco propuesto se aleja sustancialmente de ese enfoque, aprobado por las dos partes y la comunidad internacional. Como se informó al Consejo de Seguridad, quedó de manifiesto en las tres rondas de consultas celebradas bajos los auspicios del Enviado Personal en 2000 que las partes no pudieron llegar a un acuerdo sobre la forma de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo. Como no han llegado a un acuerdo en un período de 10 años sobre la forma de resolver esos problemas y dejaron en claro en las consultas mencionadas que no era probable que así fuera, es lógico que el acuerdo marco propuesto esté centrado en la búsqueda de una solución política aceptable.

Anexo IV

A. Carta de fecha 30 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General del Frente POLISARIO

El 5 de mayo de 2001, mantuve una entrevista con su Enviado Personal, Sr. James A. Baker III, que me puso al corriente de sus esfuerzos para hallar una solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental.

En el curso de nuestra entrevista, le reiteré nuestra adhesión al plan de arreglo de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, que ha sido aceptado por ambas partes y suscrito por la comunidad internacional, y que tiene por objeto organizar un referéndum justo y transparente para que el pueblo del Sáhara Occidental decida acerca de su libre determinación y pueda hallarse una solución justa al conflicto que opone, desde hace un cuarto de siglo, al pueblo saharaui y al Reino de Marruecos.

Asimismo, reiteré a su Enviado Especial que nos oponemos tajantemente a toda solución en que se haga caso omiso del derecho inalienable del pueblo saharaui a la libre determinación y a la independencia, el cual está reconocido en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, y que lleve, en último término, a ratificar el hecho consumado de la colonización del Sáhara Occidental.

Consciente de los obstáculos que se oponen a la ejecución del plan de arreglo desde hace algún tiempo, los cuales se deben exclusivamente al Reino de Marruecos, y respondiendo al llamamiento que hizo a las partes el Consejo de Seguridad en su resolución 1349 (2001), de 27 de abril de 2001, para que “continuaran intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo”, el Frente POLISARIO ha tenido la buena voluntad de hacer más concesiones y de hacer una serie de propuestas para reanudar el proceso de aplicación del plan de arreglo.

Por consiguiente, he encomendado al Sr. M'hamed Khadad que, en calidad de Enviado Especial mío, presente, tanto a Vuestra Excelencia como a su Enviado Personal, unas propuestas detalladas que tenemos la convicción de que ayudarán a facilitar y a reanudar sus esfuerzos y los del Sr. Baker, con objeto de agilizar la celebración del tan esperado referéndum sobre la libre determinación.

(Firmado) Mohamed **Abdelaziz**
Secretario General del Frente POLISARIO
Presidente de la República Saharaui

B. Carta de fecha 28 de mayo de 2001 dirigida al Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario del Frente POLISARIO

Me dirijo a Vuestra Excelencia para comunicarle que he encomendado al Sr. M'hamed Khadad que le presente nuestras propuestas para superar los obstáculos que impiden que siga aplicándose el plan de arreglo.

Si he de serle franco, sigo creyendo que la única manera convincente de hallar una solución duradera del conflicto consiste en aplicar el plan de arreglo, a pesar de las dificultades y dudas que ha suscitado la actitud de Marruecos. Por ello, después de la última reunión que mantuvimos el 5 de mayo de 2001, confío en que nuestras propuestas se consideren como un intento sincero de ayudarle en sus esfuerzos por hacer avanzar el proceso de paz, esfuerzos que contaron con el beneplácito de las dos partes y de la comunidad internacional.

(Firmado) Mohamed **Abdelaziz**
Secretario General del Frente POLISARIO
Presidente de la República Saharaui

Apéndice

Propuestas oficiales presentadas por el Frente POLISARIO para superar los obstáculos que impiden que se aplique el plan de arreglo

Introducción

De conformidad con la resolución 1349 (2001) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2001, en la que se encomendó al Enviado Personal del Secretario General que celebrara consultas con las partes para resolver los problemas que impedían que se aplicara el plan de arreglo y convenir una solución política de su controversia respecto del Sáhara Occidental que fuera aceptable para ambas, y habida cuenta de que, en el último informe que dirigió al Consejo de Seguridad, el Secretario General se había mostrado desilusionado por la falta de progresos en la aplicación del Plan, el Frente POLISARIO ha decidido presentar unas propuestas oficiales al Enviado Personal, a fin de ayudar a que se siga aplicando el plan de arreglo.

Las propuestas versan sobre los asuntos siguientes:

1. Las apelaciones
2. La repatriación de los refugiados
3. El respeto de los resultados del referéndum
4. Las cuestiones humanitarias y las medidas de fomento de la confianza
5. Las garantías para la etapa posterior al referéndum

1. Las apelaciones

Exposición del asunto

En el plan de arreglo, se considera que la etapa de apelación es un elemento del procedimiento de identificación que permite determinar la magnitud del electorado que participará en el referéndum sobre la libre determinación. Tiene por objeto permitir que se revise el caso de todas las personas cuya solicitud haya rechazado la Comisión de Identificación y que puedan aportar nuevos elementos de juicio.

Esta etapa precede a la de publicación de la lista definitiva de los votantes.

Gracias a los protocolos de mayo de 1999, se halló pronto una fórmula de avenencia conforme a la cual

se han definido unas reglas claras y detalladas para tramitar las solicitudes de apelación:

- a) Delimitación de dos etapas distintas: admisibilidad y examen a fondo de la cuestión,
- b) Definición de los medios de prueba del solicitante y evaluación por parte de la sección de apelaciones.

Entre julio de 1999 y de febrero de 2000, la Comisión de Identificación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) recibió 131.000 apelaciones, el 95% las interpusieron personas presentadas por Marruecos.

Propuesta

El Frente POLISARIO está dispuesto a aceptar que la Comisión de Identificación examine todas las apelaciones que ha recibido, siempre que siga aplicando, de manera rigurosa e imparcial, los criterios y los procedimientos que aplicó durante la etapa de identificación.

El Frente POLISARIO está dispuesto a aceptar que la Comisión, en el marco del proceso de apelación, examine las solicitudes de las personas que hayan cumplido los 18 años de edad después del 31 de diciembre de 1993 y cuyo padre haya sido declarado votante por la Comisión.

2. La repatriación de los refugiados

Exposición del asunto

La repatriación de los refugiados debería tener lugar en el período de transición, de conformidad con el plan de arreglo. La finalidad de ello sería permitir a todos los refugiados y a los demás saharauis a quienes la Comisión de Identificación hubiera aceptado como votantes regresar al Territorio para cumplir con su deber de votar en el referéndum.

Habida cuenta de que la repatriación de los refugiados saharauis está relacionada con la participación en el referéndum, constituye una cuestión de naturaleza peculiar, y ello por dos razones al menos:

a) La repatriación afecta exclusivamente a los refugiados que hayan sido aceptados como votantes (y a sus familiares directos); y

b) Hay otros saharauis que viven en el extranjero y que, si bien no son refugiados, se ven afectados por la repatriación, ya que figuran en la lista de votantes.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se encarga de ejecutar la operación de repatriación, conforme a los criterios que aplica en ese ámbito. Como es sabido, los criterios del ACNUR son el respeto de la libertad de elección de los propios refugiados tanto con respecto al principio de la repatriación como al del lugar de destino.

Propuesta

El Frente POLISARIO está dispuesto a hacer una aportación permanente y efectiva para que esa operación se ejecute en las mejores condiciones posibles, como ya se hizo en el pasado durante la etapa de registro previo de los refugiados que llevó a cabo el ACNUR.

Estima que, si se dan las condiciones de seguridad apropiadas en el Territorio, los refugiados podrán repatriarse a su lugar de origen en el Sáhara Occidental, de conformidad con el plan de arreglo y teniendo en cuenta los recursos de que disponga el ACNUR.

3. El respeto de los resultados del referéndum

Exposición del asunto

El referéndum constituye la última etapa del proceso de arreglo. Su resultado determinará la situación definitiva del Territorio. La responsabilidad de poner en práctica los resultados del referéndum incumbe, ante todo, a las dos partes, pero también a la comunidad internacional y, sobre todo, al Consejo de Seguridad.

Propuesta

a) El Frente POLISARIO desea reiterar su promesa solemne de respetar el resultado del referéndum sobre la libre determinación y adoptar todas las medidas necesarias para cumplirla;

b) El Frente POLISARIO considera que es responsabilidad del Consejo de Seguridad aplicar el plan de arreglo desde su aprobación hasta la celebra-

ción del referéndum, y supervisar dicha aplicación. Según los Capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo tiene la autoridad, las prerrogativas y los medios necesarios para cumplir su mandato y garantizar que se respeten los resultados del referéndum.

Asimismo, cuando autorice el pleno despliegue del componente militar de la MINURSO, el Consejo de Seguridad podrá hacer las previsiones oportunas para adaptar la dotación, la duración y el mandato de la Misión de modo que el traspaso de la administración del Territorio proceda de manera pacífica y ordenada.

4. Las cuestiones humanitarias y las medidas de fomento de la confianza

Exposición del asunto

El Presidente del Consejo de Seguridad, en una declaración que hizo a los medios de difusión el 26 de abril de 2001, dijo que el Consejo estaba preocupado por la falta de progreso en cuanto a resolver los problemas que estorbaban la aplicación del plan de arreglo y por la falta de progreso en algunas cuestiones humanitarias, sobre todo las relativas a los refugiados, los prisioneros de guerra y los desaparecidos.

Cabe recordar que esos problemas humanitarios son consecuencia directa del conflicto y que, por tanto, su resolución está relacionada estrechamente con la consecución de una solución duradera del conflicto. Sin embargo, el Frente POLISARIO estima que se puede progresar en lo que respecta a las cuestiones humanitarias en un plazo de tiempo razonable, siempre que se reanude el ritmo normal de aplicación del plan de arreglo.

Propuesta

a) En lo que respecta a los refugiados y con independencia de las condiciones de su repatriación, a las que ya se ha hecho referencia, el Frente POLISARIO, haciéndose eco de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad, pide que se movilicen más recursos financieros para aliviar su sufrimiento;

b) Por lo que respecta a los prisioneros de guerra, los presos políticos y los desaparecidos, el Frente POLISARIO reitera que, una vez que se reanude el proceso del referéndum, está dispuesto a adoptar nuevas medidas en relación con los prisioneros de guerra marroquíes, siempre que Marruecos adopte medidas

análogas con respecto a los presos políticos, los desaparecidos y los prisioneros de guerra saharauis, cuyas familias desconocen su paradero, y

c) Por lo que se refiere a lo anterior, el respeto de los derechos humanos en el Territorio y la apertura de éste a las organizaciones humanitarias y a los medios de difusión extranjeros, así como el intercambio de visitas entre las familias que están separadas por la franja militar marroquí, ayudarán a fomentar la confianza entre las partes y a crear un clima que favorezca la aplicación del plan de arreglo de manera tranquila y ordenada.

5. Las garantías para la etapa posterior al referéndum

Exposición del asunto

Se trata de las garantías que tendrán que ofrecerse las partes entre sí dependiendo de cuál de las dos fórmulas previstas en el plan de arreglo se imponga después del referéndum.

Propuesta

A ese respecto, el Frente POLISARIO está dispuesto a ofrecer garantías que abarquen los ámbitos político, económico, social y de seguridad, con miras a promover la confianza y la cooperación entre las partes y la estabilidad en la región.

Anexo V

Análisis preparado por la Secretaría de las propuestas del Frente POLISARIO de reanudar la aplicación del plan de arreglo

1. Las propuestas presentadas por el Frente POLISARIO para superar los obstáculos que se interponen en la aplicación del plan de arreglo abarcan cuatro aspectos: los procesos de apelación; la repatriación de refugiados; el respeto de los resultados del referéndum; las cuestiones humanitarias y las medidas de fomento de la confianza, y las garantías posteriores al referéndum.

2. Las propuestas plantean varias dificultades e interrogantes que cabe dividir en tres grupos: a) algunas propuestas en que se ofrecen concesiones (como permitir el examen de todas las apelaciones recibidas, así como las solicitudes de los nacidos después del 31 de enero de 1993) supeditan esas concesiones a determinadas condiciones; b) otras propuestas exigirían la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad; y c) otras son imprecisas y exigirían más aclaraciones. En líneas generales, con algunas de las propuestas se pretende aportar soluciones técnicas, pero no se aborda el principal problema de la aplicación del plan de arreglo en su conjunto, a saber, la incapacidad de las Naciones Unidas de poner en práctica medida alguna a menos que las dos partes convengan en cooperar (S/22464, párr. 55).

Apelaciones

3. El Frente POLISARIO ha aceptado que la Comisión de Identificación esté facultada para examinar todas las apelaciones recibidas, siempre y cuando siga aplicando rigurosa e imparcialmente los criterios y procedimientos observados en el proceso de identificación. Ello entraña que dos jeques, uno de cada parte, presten testimonio en las audiencias de apelación como lo hicieron en la identificación de quienes solicitaban participar en el referéndum. No obstante, la posición de Marruecos es que no aceptará el mismo mecanismo para las apelaciones que para la identificación, en vista de que, a su juicio, en la identificación los jeques de POLISARIO se negaron sistemáticamente a reconocer la identidad de los solicitantes de la parte marroquí.

4. El Frente POLISARIO también acepta que, en el marco del proceso de apelación, la Comisión esté facultada para examinar las solicitudes de identificación de quienes hubieran alcanzado los 18 años de edad

después del 31 de diciembre de 1993 (plazo de presentación de solicitudes de identificación) siempre que su padre hubiera sido aceptado como votante por la Comisión de Identificación. No obstante, la posición de Marruecos a ese respecto es que se debe identificar a todos los saharauis que hubieran alcanzado los 18 años de edad después del 31 de diciembre de 1993 y no hubieran sido incluidos en el proceso de identificación.

Repatriación de refugiados

5. Actualmente, el Frente POLISARIO acepta que “si se dan las condiciones de seguridad apropiadas en el Territorio, los refugiados podrán repatriarse a su lugar de origen en el Sáhara Occidental, de conformidad con el plan de arreglo”. Es decir, el Frente POLISARIO está dispuesto a permitir la repatriación de refugiados al oeste de la muralla defensiva (berma), de modo que retira su exigencia anterior de que los refugiados sean repatriados a las zonas del Territorio situadas al este de la berma.

6. A ese respecto, en el plan de arreglo se establece que será el Representante Especial quien decida que se dan las condiciones de seguridad necesarias para el regreso de los refugiados saharauis que reúnen las condiciones para votar y sus familiares inmediatos y que las fuerzas policiales ya existentes (marroquíes) serán responsables de mantener el orden público “bajo la supervisión estrecha de la policía civil de la MINURSO” (S/21360, párrs. 67 y 68). El Frente POLISARIO había insistido en que los refugiados fueran repatriados al este de la berma porque estaba convencido de que esas disposiciones particulares no respondían en grado suficiente a sus preocupaciones en materia de seguridad. La posición de POLISARIO también se basaba en la afirmación de que los refugiados deberían poder elegir libremente la localidad del Territorio a la que desearan regresar, incluida la zona situada al este de la berma, aunque no ha existido en esa zona ningún asentamiento ni estructura permanentes.

7. Al aceptar que los refugiados sean repatriados al oeste de la berma, el Frente POLISARIO parece haber modificado su posición en dos aspectos: en primer lugar, parece dispuesto a aceptar que el Representante Especial determine si se reúnen las condiciones de

seguridad necesarias en el Territorio. En segundo lugar, POLISARIO también parece dispuesto a aceptar la práctica ordinaria de que, en circunstancias normales, todos los refugiados regresen a sus lugares de origen (los cuales, para la gran mayoría de los refugiados saharauis, están al oeste de la berma, como indican los nombres de los cuatro campamentos de Tindouf: El Aaiun, Dajla, Smara y Ausar, que corresponden a las denominaciones de ciudades situadas al oeste de la berma).

8. No obstante, no queda claro en lo que antecede si ya no preocupa al Frente POLISARIO que las fuerzas policiales marroquíes, bajo la estrecha supervisión de la policía civil de la MINURSO, sigan manteniendo el orden público en zonas del Territorio distintas de los locales de las Naciones Unidas relacionados con el referéndum y sus inmediaciones, conforme a lo dispuesto en el plan de arreglo (S/21360, párr. 68). Tampoco queda claro qué “condiciones de seguridad” han de darse y en qué medida a juicio del Frente POLISARIO, independientemente de lo dispuesto en los párrafos 67 y 68 del documento S/21360. Así pues, se necesitaría más aclaraciones sobre la posición actual del Frente POLISARIO.

Cuestiones humanitarias y medidas del fomento de la confianza

9. El Frente POLISARIO se manifiesta dispuesto a adoptar medidas ulteriores relativas a los prisioneros de guerra marroquíes, siempre que Marruecos adopte medidas similares respecto de los presos políticos, desaparecidos y prisioneros de guerras saharauis. También insta a Marruecos a abrir el territorio a organizaciones humanitarias, y a medios de información internacionales y a permitir el intercambio de visitas de familiares separados por la berma.

10. Así pues, el Frente POLISARIO condiciona su “adopción de medidas ulteriores” respecto de los prisioneros de guerra marroquíes a gestos recíprocos por parte de Marruecos. El 9 de octubre de 2000, el Frente POLISARIO recibió del Representante Especial la lista anotada con las respuestas de Marruecos acerca de la suerte corrida por los 207 presuntos presos políticos y detenidos saharauis. La lista, preparada por el antiguo Jurista Independiente, había recibido la aprobación del Frente POLISARIO antes de remitirse a Marruecos para que preparara su respuesta. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha declarado que no le consta que Marruecos mantenga ningún prisionero de guerra

del Frente POLISARIO. Además, la posición del Frente POLISARIO contraviene el plan de arreglo, en que se dispone que el intercambio de prisioneros de guerra tenga lugar lo antes posible una vez entrada en vigor la cesación del fuego (S/22464, párr. 18).

Respeto del resultado del referéndum y otras disposiciones posteriores a su celebración

11. El Frente POLISARIO, reafirmando su empeño en respetar el resultado del referéndum, pide al Consejo de Seguridad que utilice su autoridad, prerrogativas y medios necesarios, en virtud de los Capítulos VI y VII de la Carta, para cumplir su mandato y velar por que se respeten los resultados del referéndum. POLISARIO también propone que, al autorizar el despliegue completo del componente militar de la MINURSO, el Consejo de Seguridad adapte la dotación, duración y mandato de la Misión para que el traspaso de la administración del Territorio sea más pacífico y ordenado.

12. No es la primera vez que el Frente POLISARIO pide al Consejo de Seguridad que asuma la responsabilidad de aplicar los resultados del referéndum. Como en el plan de arreglo no se establece un mecanismo de aplicación, corresponde al Consejo de Seguridad decidir si aprueba o no una resolución a tal efecto. La segunda sugerencia de POLISARIO, de que el Consejo adapte la dotación, duración y mandato de la MINURSO, exigiría revisar el plan de arreglo. Haría falta el acuerdo de Marruecos para esa revisión, a menos que se apruebe con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

13. Por último, el Frente POLISARIO reitera que está dispuesto, según cuál prevalezca de las dos opciones del referéndum previstas en el plan de arreglo, a ofrecer garantías políticas, económicas, sociales y de seguridad para promover la confianza y la cooperación entre las dos partes y en la región.

Anexo VI

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental: contribuciones al 18 de junio de 2001

	<i>Observadores militares</i>	<i>Contingentes</i>	<i>Policía civil*</i>	<i>Total</i>
Argentina	1			1
Austria	3			3
Bangladesh	6			6
Bélgica	1**			1
China	16			16
Egipto	19			19
El Salvador	2			2
Estados Unidos de América	15			15
Federación de Rusia	25			25
Francia	25			25
Ghana	6	7		13
Grecia	1			1
Guinea	3			3
Honduras	12			12
Hungría	6		1	7
India			2	2
Irlanda	3			3
Italia	5			5
Jordania			9	9
Kenya	8			8
Malasia	13		3	16
Nigeria	5			5
Noruega			2	2
Pakistán	6		2	8
Polonia	6			6
Portugal	4		8	12
República de Corea		20		20
Senegal			4	4
Suecia			1	1
Uruguay	13			13
Total	204	27	32	263

* Se ha autorizado un total de 81.

** Comandante de la Fuerza.

MAPA